

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **17 OCT, 2018**

SGA

E-006647

SEÑOR
RAMON HEMER
REPRESENTANTE LEGAL
TRIPLE A S.A. E.S.P.
CARRERA 58 No.67-09
BARRANQUILLA

Ref. Auto No. **00001609** de 2018.

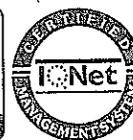
Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.
Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SÚBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 1727-334
Proyectó: LDeSilvestri

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001609

2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1433 de 2004, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución No. 531 del 31 de Julio de 2017, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. con relación al municipio de Sabanalarga-Atlántico, correspondiente al periodo 2016-2026.

Que a través de documentos radicados ante esta autoridad ambiental bajo No. 1790 del 27 de Febrero de 2018 y No. 2537 del 20 de Marzo de 2018, la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., identificada con Nit 800.135.913-1, presentó el estudio de caracterización del vertimientos de las ARD y el informe de avances de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al segundo semestre del año 2017.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Sabanalarga, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron evaluación de la documentación presentada, emitiendo el Informe Técnico No. 786 del 29 de Junio de 2018, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente, se encuentran funcionando las redes de alcantarillado y las lagunas de oxidación.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

- **Radicado N°. 1790 del 27 de Febrero de 2018**, informe de caracterizaciones físico - químicas y microbiológicas, correspondientes al municipio de Sabanalarga – segundo semestre del año 2017.

La toma de muestras y el análisis de laboratorio fueron realizadas por el laboratorio CONTROL DE CALIDAD DE TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la Resolución N°. 1958 del 30 de agosto de 2017.

Los monitoreos fueron desarrollados durante los días 3 de julio de 2017, 25 de agosto de 2017, 9 de septiembre de 2017, 7 de octubre de 2017, 18 de noviembre de 2017 y 4 de diciembre de 2017.

Los resultados de los muestreos se presentan a continuación, donde fueron comparado con los valores límites máximos permisibles establecidos mediante en la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, donde:

- N/E: no establecido
- N/A: No aplica.

Sabal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001609

2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Tabla 1. Parámetros monitoreados el 3 de julio de 2017.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO	LMP (RES. 631 DE 2015)	CUMPLIMIENTO
OD	mg O2/L	2,16	N/E	N/A
TEMPERATURA IN SITU	°C	29,1	40	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	66	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES ANTES	NMP/100 mL	3,30E+06	N/E	N/A
FOSFORO TOTAL	mg P/L	6,7	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SSED	mL/L	0,5	5	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	299	180	NO CUMPLE
VALOR PH IN SITU	U	7,02	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
SAAM	mg SAAML	15,3	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	<9,0	20	SI CUMPLE
SST	mg/L	100	90	NO CUMPLE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	3,30E+06	N/E	N/A

Tabla 2. Parámetros monitoreados el 25 de agosto de 2017.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO	LMP (RES. 631 DE 2015)	CUMPLIMIENTO
OD	mg O2/L	1,45	N/E	N/A
TEMPERATURA IN SITU	°C	31,5	40	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	61,6	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES ANTES	NMP/100 mL	3,30E+06	N/E	N/A
FOSFORO TOTAL	mg P/L	4,96	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SSED	mL/L	0,1	5	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	315	180	NO CUMPLE
VALOR PH IN SITU	U	7,36	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
SAAM	mg SAAML	4,6	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	11,6	20	SI CUMPLE
SST	mg/L	64	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	3,30E+06	N/E	N/A

Tabla 3. Parámetros monitoreados el 9 de septiembre de 2017.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO	LMP (RES. 631 DE 2015)	CUMPLIMIENTO
OD	mg O2/L	0,97	N/E	N/A
TEMPERATURA IN SITU	°C	28,6	40	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	48	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES ANTES	NMP/100 mL	1,10E+06	N/E	N/A
FOSFORO TOTAL	mg P/L	1,25	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SSED	mL/L	0,2	5	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	163	180	SI CUMPLE
VALOR PH IN SITU	U	7,18	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
SAAM	mg SAAML	4,55	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	10,5	20	SI CUMPLE
SST	mg/L	55	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	3,30E+06	N/E	N/A

Tabla 4. Parámetros monitoreados el 7 de octubre de 2017.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO	LMP (RES. 631 DE 2015)	CUMPLIMIENTO
OD	mg O2/L	0,72	N/E	N/A
TEMPERATURA IN SITU	°C	29,1	40	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	75	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES ANTES	NMP/100 mL	1,30E+07	N/E	N/A
FOSFORO TOTAL	mg P/L	8,8	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SSED	mL/L	0,2	5	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	247	180	NO CUMPLE
VALOR PH IN SITU	U	7,63	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
SAAM	mg SAAML	6,6	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	11,9	20	SI CUMPLE
SST	mg/L	66,7	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	1,30E+07	N/E	N/A
NKT	mg N/L	43,4	N/E	N/A

Japaz

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 016 09 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Tabla 5. Parámetros monitoreados el 18 de noviembre de 2017.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO	LMP (RES. 631 DE 2015)	CUMPLIMIENTO
OD	mg O2/L	3,91	N/E	N/A
TEMPERATURA IN SITU	°C	28,6	40	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	64	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES ANTES	NMP/100 mL	3,30E+06	N/E	N/A
FOSFORO TOTAL	mg P/L	6,07	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SSED	mL/L	0,3	5	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	257	180	NO CUMPLE
VALOR PH IN SITU	U	7,82	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
SAAM	mg SAAML	9,89	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	<9,0	20	SI CUMPLE
SST	mg/L	90	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	1,10E+07	N/E	N/A
NKT	mg N/L	46,2	N/E	N/A

Tabla 6. Parámetros monitoreados el 3 de julio de 2017.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO	LMP (RES. 631 DE 2015)	CUMPLIMIENTO
OD	mg O2/L	0,72	N/E	N/A
TEMPERATURA IN SITU	°C	27,4	40	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	71	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES ANTES	NMP/100 mL	1,70E+06	N/E	N/A
FOSFORO TOTAL	mg P/L	8,25	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SSED	mL/L	0,5	5	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	332	180	NO CUMPLE
VALOR PH IN SITU	U	7,19	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
SAAM	mg SAAML	7,1	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	11,7	20	SI CUMPLE
SST	mg/L	74	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	1,70E+06	N/E	N/A

Tabla 7. Parámetros monitoreados el 9 de septiembre de 2017.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO	LMP (RES. 631 DE 2015)	CUMPLIMIENTO
OD	mg O2/L	0,61	N/E	N/A
TEMPERATURA IN SITU	°C	29,1	40	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	54,4	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES ANTES	NMP/100 mL	3,30E+06	N/E	N/A
FOSFORO TOTAL	mg P/L	2,26	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SSED	mL/L	0,3	5	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	186	180	NO CUMPLE
VALOR PH IN SITU	U	7,42	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
SAAM	mg SAAML	7,2	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	10,1	20	SI CUMPLE
SST	mg/L	47	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	3,30E+06	N/E	N/A

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001609 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Tabla 8. Parámetros monitoreados el 7 de octubre 2017.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO	LMP (RES. 631 DE 2015)	CUMPLIMIENTO
OD	mg O2/L	1,03	N/E	N/A
TEMPERATURA IN SITU	°C	30,3	40	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	50,8	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES ANTES	NMP/100 mL	3,50E+07	N/E	N/A
FOSFORO TOTAL	mg P/L	5,76	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SSED	mL/L	0,1	5	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	215	180	NO CUMPLE
VALOR PH IN SITU	U	7,86	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
SAAM	mg SAAML	7,7	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	11,9	20	SI CUMPLE
SST	mg/L	56	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	5,40E+07	N/E	N/A
NKT	mg N/L	40	N/E	N/A

Tabla 9. Parámetros monitoreados el 18 de noviembre 2017.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO	LMP (RES. 631 DE 2015)	CUMPLIMIENTO
OD	mg O2/L	0,94	N/E	N/A
TEMPERATURA IN SITU	°C	30,1	40	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	48,7	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES ANTES	NMP/100 mL	1,70E+07	N/E	N/A
FOSFORO TOTAL	mg P/L	5,06	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SSED	mL/L	0,2	5	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	237	180	NO CUMPLE
VALOR PH IN SITU	U	7,96	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
SAAM	mg SAAML	9,01	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	11,1	20	SI CUMPLE
SST	mg/L	100	90	NO CUMPLE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	3,50E+07	N/E	N/A
NKT	mg N/L	40,2	N/E	N/A

Tabla 10. Parámetros monitoreados el 4 de diciembre 2017.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO	LMP (RES. 631 DE 2015)	CUMPLIMIENTO
OD	mg O2/L	0,96	N/E	N/A
TEMPERATURA IN SITU	°C	28,8	40	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	72	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES ANTES	NMP/100 mL	4,60E+06	N/E	N/A
FOSFORO TOTAL	mg P/L	6,78	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SSED	mL/L	0,1	5	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	262	180	NO CUMPLE
VALOR PH IN SITU	U	7,15	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
SAAM	mg SAAML	9,6	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	12,4	20	SI CUMPLE
SST	mg/L	50	90	SI CUMPLE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	9,40E+06	N/E	N/A
NKT	mg N/L	45,9	N/E	N/A

- Radicado N°. 2537 del 20 de Marzo de 2018, informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al segundo semestre del año 2017, del cual se presenta lo siguiente:

SEGUIMIENTO AL AVANCE FISICO DE LAS ACTIVIDADES

Corresponde a la ejecución de los programas y actividades aprobados para el año 2017 del PSMV.

Tabla 1. Seguimiento al avance físico de las actividades del PSMV.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001609 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Programa: Continuidad del Servicio					
Proyecto	Actividad ejecutada	Unidad de medida	Cantidad programada	Cantidad ejecutada	Categoría
Reposición de Redes de Alcantarillado	Reposición Tub PVC 8"	ml		666.8	1
	Reposición Tub PVC 18"	ml		309	1
	Pozos de inspección	Un		12	1

Nota: La columna categoría hace referencia a la identificación de la actividad en alguno de los siguientes grupos de proyecto:
1. Recolección y Transporte
2. Tratamiento
3. Pluvial y
4. Otros (Monitoreo, programas de Uso y Ahorro eficiente del Agua, Fortalecimiento institucional, etc.)

SEGUIMIENTO AL AVANCE FINANCIERO DE LAS ACTIVIDADES

Corresponde a la ejecución financiera de los programas, proyectos y actividades aprobados para el año de seguimiento y control del PSMV.

Tabla 2. Seguimiento al avance financiero de las actividades del PSMV.

Programa: Continuidad del Servicio												
Proyecto	Actividad	Categoría	Valor de Inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP		Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tarifa ESP		Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por CRA			Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos (Departamento, Nación)		
			Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	Nº Contrato o Convenio	Proyectado	Ejecutado	
Reposición de Redes de Alcantarillado	Reposición Tub PVC 8"	1										
	Reposición Tub PVC 18"	1			\$ 280.000.000	\$ 305.327.120						
	Pozos de inspección	1										
TOTAL					\$ 280.000.000	\$ 305.327.120						

Nota 3: Se diligenciará igual número de cuadros de acuerdo con el programa ejecutado. El reporte deberá realizarse en pesos (\$)
 Nota 4: La columna categoría hace referencia a la identificación de la actividad en alguno de los siguientes grupos de proyecto:
1. Recolección y Transporte 2. Tratamiento 3. Pluvial y 4. Otros (Monitoreo, programas de Uso y Ahorro eficiente del Agua, Fortalecimiento institucional, etc.)

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES MÍNIMOS. SABANALARGA SUR

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON POBLACIÓN, COBERTURA, CAUDALES Y EFICIENCIA DE LA PTAR.

AÑO	POBLACIÓN	% COBERTURA SISTEMA DE ALCANTARILLADO	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017 (m³/año)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2017	83.270	77,00%	1.620.677	1.247.921	1.247.921

*De acuerdo al porcentaje de cobertura del Sistema de Alcantarillado

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO.

CARGA CONTAMINANTE DBO ₅ (Kg/año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
399.414	399.414	306.875	92.539	306.875

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST

CARGA CONTAMINANTE SST (Kg/año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
328.393	328.393	226.876	101.517	226.876

SABANALARGA NORTE

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON POBLACIÓN, COBERTURA, CAUDALES Y EFICIENCIA DE LA PTAR.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2018

000001600
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

AÑO	POBLACIÓN	% COBERTURA SISTEMA DE ALCANTARILLADO	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017 (m ³ /año)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2017	83.270	77,00%	1.827.572	1.407.230	1.407.230

*De acuerdo al porcentaje de cobertura del Sistema de Alcantarillado.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO
CARGA CONTAMINANTE DBO₅ (Kg/año)

RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
442.910	442.910	352.363	90.547	352.363

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST.
CARGA CONTAMINANTE SST (Kg/año)

RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA OBTENIDA
338.235	338.235	237.046	101.189	237.046

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.

PARÁMETRO	UNIDADES	Efluente - EDAR SUROCCIDENTAL - SABANALARGA			Arroyo Armadillo		
		5830-2017	5832-2017	5834-2017	200 m aguas abajo	200 m aguas abajo	200 m aguas abajo
No de Informe		5830-2017	5832-2017	5834-2017	5835-2017	5836-2017	5837-2017
Fecha monitoreo	dd-mm-aa	21/11/2017	22/11/2017	23/11/2017	21/11/2017	22/11/2017	23/11/2017
pH	Unidad de pH	7,64	7,65	7,28	7,61	7,7	7,23
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	223	283	258	280	282	262
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L	100	84	63	147	82	69
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	104	114	98	80	118	102
Sólidos Sedimentables (SSED)	ml/L	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1
Grasas y Aceites	mg/L	104,00	11,20	9,70	14,60	11,50	10,50
Cianuro total (CN)	mg/L	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002
Cadmio (Cd)	mg/L	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002
Cinc (Zn)	mg/L	0,04	0,04	0,03	0,03	0,04	0,04

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001609 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

PARÁMETRO	UNIDADES	Efluente - EDAR SUROCCIDENTAL - SABANALARGA			Arroyo Armadillo		
		200 m aguas abajo	200 m aguas abajo	200 m aguas abajo	200 m aguas abajo	200 m aguas abajo	200 m aguas abajo
Cobre (Cu)	mg/L	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	0,01
Cromo (Cr)	mg/L	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010
Mercurio (Hg)	mg/L	< 0,0010	< 0,0010	< 0,0010	< 0,0010	< 0,0010	< 0,0010
Níquel (Ni)	mg/L	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010
Piomo (Pb)	mg/L	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010
Fosforo Total	mg/L	9,22	9,02	8,96	16,80	18,90	6,41
Detergente SAAM	mg/L	17,40	4,32	3,26	1,10	7,65	6,05
Sulfatos	mg/L	9,20	36,20	40,70	10,00	32,40	26,30
Conductividad		832,00	815,00	795,00	826,00	811,00	797,00
Salinidad		0,30	0,41	0,30	0,30	0,30	0,30
Coliforme Termotolerantes	NMP/100 ml	160000000	160000000	4900000	16000000	16000000	630000
Temperatura IN SITU	°C	30,2	30,6	29,4	29,8	30,6	29,5
Oxígeno Disuelto IN SITU		0,33	0,41	0,41	0,39	0,66	0,35
Caudal promedio	L/s	39,40			-		
Coordenada en longitud (X)		74°55'57,14" O			74°54'41,1" O		
Coordenada en latitud (Y)		10°38'53,35" N			10°37'10,6" N		

PARÁMETRO	UNIDADES	Efluente - EDAR NOROCCIDENTAL - SABANALARGA			Arroyo Cabeza de Leon		
		200 m aguas abajo	200 m aguas abajo	200 m aguas abajo	200 m aguas abajo	200 m aguas abajo	200 m aguas abajo
No de Informe		5820-2017	5822-2017	5824-2017	5826-2017	5827-2017	5828-2017
Fecha monitoreo	dd-mm-aa	21/11/2017	22/11/2017	23/11/2017	21/11/2017	22/11/2017	23/11/2017
pH	Unidad de pH	7,42	7,79	7,23	7,49	7,65	7,17
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	268,00	281,00	222,00	252,00	274,00	222,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L	64,00	87,00	54,00	85,00	73,00	64,00
Sólidos Suspendido Totales (SST)	mg/L	106,00	100,00	61,40	104,00	98,00	68,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	ml/L	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1
Grasas y Aceites	mg/L	19,20	10,00	9,80	15,40	13,30	9,40
Cianuro total (CN)	mg/L	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002
Cadmio (Cd)	mg/L	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002
Cinc (Zn)	mg/L	0,04	0,04	0,03	0,03	0,04	0,03
Cobre (Cu)	mg/L	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010
Cromo (Cr)	mg/L	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010
Mercurio (Hg)	mg/L	< 0,0010	< 0,0010	< 0,0010	< 0,0010	< 0,0010	< 0,0010

fuente

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001609 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

PARÁMETRO	UNIDADES	Efluente - EDAR NOROCCIDENTAL - SABANALARGA			Arroyo Cabeza de Leon		
					200 m aguas abajo	200 m aguas abajo	200 m aguas abajo
Niquel (Ni)	mg/L	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010
Plomo (Pb)	mg/L	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010	< 0,010
Fosforo Total	mg/L	9,90	6,07	12,60	10,40	6,78	9,80
Delergenta SAAM	mg/L	13,10	1,88	2,50	2,62	3,66	4,42
Sulfatos	mg/L	33,50	39,40	43,00	31,10	25,20	28,60
Conductividad		727,00	728,00	704,00	733,00	730,00	702,00
Salinidad		0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
Coliforme Termotolerantes	NMP/100 ml	160000000,00	130000000,00	930000,00	160000000,00	160000000,00	92000000,00
Temperatura IN SITU	°C	29,90	31,60	29,60	30,50	31,50	30,00
Oxigeno Disuelto IN SITU		0,42	1,27	0,81	0,42	1,21	0,73
Caudal promedio	L/s	44.42			-		
Coordenada en longitud (X)		74°55'57,14" O			74°56'05,7" O		
Coordenada en latitud (Y)		10°38'53,34" N			10°39'5,4" N		

REDUCCION DEL NUMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL.

En el periodo de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que los únicos vertimientos existentes en estos momentos en el Municipio de Sabanalarga son las descargas de la Estaciones Depuradoras de Agua Residual denominadas EDAR SUROCCIDENTAL y EDAR NOROCCIDENTAL.

Tabla 1. Proyectos con el Plan de Obras e inversiones Regulado (POIR) de Triple A S.A. E.S.P.

Nombre del proyecto.	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Reposición redes de alcantarillado Sabanalarga.	\$100.000.000	\$280.000.000	\$280.000.000	\$280.000.000	\$280.000.000	\$280.000.000
Optimización estación elevadora Cuenca Sur -- Sabanalarga.			\$50.000.000	\$50.000.000		
Optimización estación elevadora Villa Carmen -- Sabanalarga.			\$200.000.000	\$120.000.000		
Sistema de tratamiento de lodos Sistema regional Sabanalarga -- Ponedera.					\$500.000.000	
Total.	\$100.000.000	\$280.000.000	\$530.000.000	\$450.000.000	\$780.000.000	\$280.000.000

Fuente: Resolución No. 531 del 31 de Julio del 2018.

De conformidad con lo manifestado en acápite anteriores y teniendo en cuenta lo establecido en Informe Técnico No. 786 del 29 de Junio de 2018, se puede concluir que a través de radicado N°. 1790 del 27 de febrero de 2018, la sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., hizo entrega del estudio de caracterización del vertimiento de ARD correspondiente municipio de

Juan

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 016 09 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Sabanalarga - periodo 2017-II; en el cual se evidencia que la mencionada sociedad no está cumpliendo con los valores límites máximos permisibles establecidos mediante la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, específicamente para los parámetros DQO y SST.

Así mismo se evidencia que no se monitorearon los parámetros HTP y Nitrógeno Amoniacal, los cuales se encuentran estipulados mediante el Artículo 8 de la mencionada Resolución.

En cuanto al informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, presentado mediante radicado No. 2537 de 2018, no se tiene contemplado dentro del plan de obras e inversiones regulado, la reducción de los vertimientos, debido a que los únicos vertimientos existentes en estos momentos en el Municipio de Sabanalarga son las descargas de la Estaciones Depuradoras de Agua Residual denominadas EDAR SUROCCIDENTAL y EDAR NOROCCIDENTAL.

De acuerdo con el Plan de Obras establecido para el municipio de Sabanalarga establecido en la Resolución No. 531 del 31 de Agosto del 2017 (Tabla 1) se puede observar que para el 2017 se planea la reposición de redes de alcantarillado por la suma de \$280.000.000, el cual cumple con estos indicadores ya que en el documento Radiado No. 2537 del 20 de Marzo del 2018 del informe de avances de PSMV, se evidencia la ejecución de la reposición de tuberías por la suma de \$305.327.120.

A partir de los indicadores de seguimiento presentados, se realizó una comparación con los valores de las cargas proyectadas para el año 2017 (Tabla 2), los cuales se encuentran estipulados en el PSMV aprobado del municipio de Sabanalarga. En relación a los valores de la carga contaminante recolectada y transportada en la Cuenca Norte, se reportaron valores inferiores al valor proyectado para los SST, para la DBO el valor fue superior. La carga contaminante vertida con tratamiento los valores tanto para la DBO y SST fueron valores inferiores al valor proyectado.

También se evidencia que en la Cuenca Sur se reportaron valores inferiores para SST, para la DBO el valor fue superior al proyectado. La carga contaminante vertida con tratamiento los valores tanto para la DBO y SST fueron valores inferiores al valor proyectado.

Tabla 2. Cargas contaminantes reales vs Cargas contaminantes proyectadas.

Carga contaminante real del 2017-I (Kg/semestre)	Carga contaminante proyectada para el 2017-I y 2017-II (Kg/semestre)	Observación
Carga contaminante recolectada y transportada (Cuenca Norte)		
DBO5		
442.910	367.206	El valor real es superior al valor proyectado.
SST		
338.235	367.206	El valor real es inferior al valor proyectado.
Carga contaminante vertida con tratamiento (Cuenca Norte)		
DBO5		
90.547	252.455	El valor real es inferior al valor proyectado.
SST		
101.189	193.353	El valor real es inferior al valor proyectado.
Carga contaminante recolectada y transportada (Cuenca Sur)		
DBO5		
399.414	399.157	El valor real es superior al valor proyectado.
SST		
328.393	399.157	El valor real es inferior al valor proyectado.
Carga contaminante vertida con tratamiento (Cuenca Sur)		
DBO5		
92.539	114.045	El valor real es inferior al valor proyectado.
SST		
101.517	129.102	El valor real es inferior al valor proyectado.

Así las cosas, esta Corporación considera procedente requerir a la mencionada Sociedad, el cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente proveído, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001609 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

El numeral 12 del artículo 31 ibidem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *"...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones"*.

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos—PSMV en los siguientes términos: *"Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios."*

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios."

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes."

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001609 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Que mediante a Resolución No. 1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

El Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. E.S.P., identificada con Nit 800.135.913-1, ubicada en la Carrera 58 # 67-09, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, implemente las medidas idóneas con el fin de dar cumplimiento con los valores límites máximos permisibles establecidos mediante la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, y así mismo garantizar las calidades óptimas de los vertimientos de ARD del municipio de Sabanalarga.

Una vez implementadas dichas medidas, se deberá presentar un reporte detallado del cumplimiento a esta obligación, incluyendo registros fotográficos.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 786 del 29 de Junio de 2018, expedido por le Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

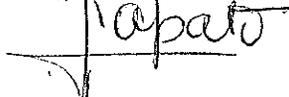
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

16 OCT. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1727-334

Proyecto: LDeSilvestri.

supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez -Prof- Esp Grado 16